

Folio de constitución: SAS2019221499

Denominación: INGLES BY ALPHA ESL

Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada

Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada que celebran CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, JORGE LUIS CERECEDO ELENES por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará INGLES BY ALPHA ESL, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

SAS de CV

Segunda. Accionista.

Nombre:	CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ
Domicilio:	CALLE TLAXCALA NÚMERO EXTERIOR 6 NÚMERO INTERIOR DEPTO 7 COLONIA FRACCIONAMIENTO MODERNO LOCALIDAD MUNICIPIO MATAMOROS ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPAS
Registro Federal de Contribuyentes:	GOHC7410041V1
Clave Única de Registro de Población:	GOHC741004MVZMRL06
Correo electrónico:	liliancraig7@gmail.com
Nacionalidad:	MEXICANO
Nombre:	JORGE LUIS CERECEDO ELENES
Domicilio:	JARAL DE LA PEÑA No. 231, Int. SIN NUMERO, Col. RESIDENCIAL EL REFUGIO, QUERETARO, C. P. 76146
Registro Federal de Contribuyentes:	CEEJ721009UB8
Clave Única de Registro de Población:	CEEJ721009HQTRLR07
Correo electrónico:	cp_emorales@hotmail.com
Nacionalidad:	MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tienen participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en CALLE JARAL DE LA PEÑA NÚMERO EXTERIOR 231 ENTRE CALLE EL VERGEL Y CALLE CUATRO CAMINOS COLONIA RESIDENCIAL EL REFUGIO LOCALIDAD EL REFUGIO MUNICIPIO QUERETARO ENTIDAD FEDERATIVA QUERETARO, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones estarán íntegramente suscritas y deberán pagarse en un año contado a partir de la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio.

El capital social fijo es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 100 acciones nominativas, con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 1 acciones nominativas con valor nominal de 100 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ	5000	5000	100	100	10000
JORGE LUIS CERECEDO ELENES	5000	5000	100	100	10000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades

Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

De conformidad con el artículo 271 de la "Ley" salvo pacto en contrario, las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.**

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los

términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.

- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.
- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.

- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Asamblea de Accionistas.

En términos del artículo 266 de la "Ley", la Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad, y está integrada por todos los accionistas.

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y las reuniones se celebrarán de manera presencial o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, y deberá llevarse un libro de registro de resoluciones.

De conformidad con el artículo 268 de la "Ley" la toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas se registrará únicamente conforme a las siguientes reglas:

- I. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad;
- II. Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos;
- III. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la Asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio;
- IV. El administrador enviará a todos los accionistas el asunto sujeto a votación por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; señalando la fecha para emitir el voto respectivo;
- V. Los accionistas manifestarán su voto sobre los asuntos por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; ya sea de manera presencial o fuera de asamblea.

La Asamblea de Accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan.

Si el administrador se rehúsa a hacer la convocatoria, o no lo hiciere dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista.

Agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se consideran válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo que se ejercite el derecho de oposición previsto en la "Ley".

En términos de lo establecido en el artículo 199 de la "Ley" a solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 201 de la "Ley".

Novena. Forma de Administración.

La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador, función que desempeñará **CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ** y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" ejercerá las atribuciones de representación de la sociedad.

El administrador contará, con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, **actos de administración y dominio** con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar

quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar

transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la "Ley", quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

De conformidad con el artículo 157 de la "Ley" el administrador tendrá la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la "Ley" y los estatutos le impone, y deberá guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

En términos del artículo 158 de la "Ley" el administrador es solidariamente responsable para con la sociedad:

I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas;

II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas;

III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley, y

IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.

De conformidad con el artículo 161 de la "Ley" la responsabilidad del administrador sólo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la que designará la persona que haya de ejercitar la acción correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 163 de la "Ley".

El administrador cesará en el desempeño de su encargo inmediatamente después que la Asamblea de Accionistas pronuncie resolución en el sentido de que se le exija la responsabilidad en que haya incurrido de conformidad con el artículo 162 de la "Ley"

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra el administrador, siempre que se satisfagan los requisitos señalados el artículo 163 de la "Ley".

Manifiesta el administrador que no viola lo establecido en el artículo 151 de la "Ley", ya que no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio.

Décima. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima Primera. Obligaciones.

Los accionistas solamente están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente contrato social, tendrán las siguientes obligaciones:

a) De conformidad con el artículo 264 de la "Ley", los accionistas serán subsidiariamente o solidariamente responsables, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.

b) En ningún caso, los accionistas podrán ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la "Ley", si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

c) Los contratos celebrados entre los accionistas y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el

Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la "Ley" los accionistas serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Segunda. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la "Ley", en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Décima Tercera. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la "Ley" el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la "Ley" el ejercicio

social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Cuarta. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la "Ley", en cualquier momento los accionistas podrán acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este contrato social; siempre y cuando los accionistas celebren ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la "Ley".

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Décima Quinta Solución de controversias.

En caso de controversias entre accionistas, opcionalmente podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en el Código de Comercio o bien conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Sexta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la "Ley", en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la "Ley" y a lo establecido en el presente contrato social, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la "Ley", el 2019-06-13 16:36:11.261 los accionistas manifiestan su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente contrato social por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "Ley".

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
JORGE LUIS CERECEDO ELENES	CEEJ721009HQTRLR07	2019-06-13 16:29:59.29	BRqAoCKUxr6wRgf+NJ4jpEe 8AHZ2rI39Pe1mBvlvnpG/rar WTKLIKXX1M9zgKKI7//hezG /Vwu3SgmaOY0W92rRvCM 8TipX0sDjK7B+FWaC2in6kJY ojOTHKRsf805Y4Ec6Ta7KkW tYw5N084X30BktwhhUT8Xr jNrG1EGm3hl4xgqSyzBYYqK YEfsf3sPNoidVzINoJT8eNtiF 1diC3kQZpi+NwBOKoRmE2 HfAz7lZmXLgvs/XuzK+15Um BO2bqLJ0N0+GmyBGmEXZC yE7zUO18nLWOVmOeMjZD fmyLX7KcH9z2UOXH8SLvaIF XML7lcbG94GSSRfMv0diGz zjgMA==
CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ	GOHC741004MVZMRL06	2019-06-13 16:19:37.998	CtNzIkZsv2K4GaFvz/GWA7 GzgVS0cTx5S0eQ1ZHvr2ma N5tBZwKUN/bbaq/z/RxGHI emO5LJtCKNqH2QKN0Ae65 yURsayiXbM/V7JSrYcBW+R8 MRjEHZqjlrL3WLT0li9nT7jFA uAQUvF6YUMVNMbxMDJf+ zA07p+Jd3q9joS8QOsAb7Iy 25UXua8UDOT3OLXISGeow 86HINPGtWr3C6+d8zxUNpv HUALwWGH1l4ur2YplSqrjH s9TYofloSd+7BMI/J0BqNgM Xc6eGqCKew3puk9xj50r6Ks RfCtpHm7i9mcasEalcYWZhE PWUR9A+fPkCeAYHlnlOutf8 IZOK6g==

**FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Fecha: 2019-06-13 16:36:11.385

Datos de la Sociedad:

Denominación:
INGLES BY ALPHA ESL
Folio de constitución:
SAS-1.2-201906-221499
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201906/SAS-1.2-201906-221499.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>
<claveTramite>SAS-1.2-201906-GOHC7410041V1221499CS</claveTramite> <folioTramite>221499</folioTramite>
<nombreMoral>INGLES BY ALPHA ESL</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>CLAUDIA LILIANA GOMEZ
HERNANDEZ</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2019-06-13</fechaConstitucion>
<valorAccion>100</valorAccion> <capitalSocial>20000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion>
<claveLada>442</claveLada> <telefono>3309344</telefono>
<correoElectronico>cp_emorales@hotmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Otros servicios profesionales,
científicos y técnicos</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>76146</cp> <calle>JARAL DE LA PEÑA</calle>
<numeroExterior>231</numeroExterior> <numeroInterior>null</numeroInterior> <colonia>RESIDENCIAL EL
REFUGIO</colonia> <entidadFederativa>QUERETARO</entidadFederativa> <pais>MEX</pais> <localidad>EL
REFUGIO</localidad> <latitud/> <longitud/> </domicilio> </personaMoral> <accionistas>
<accionista><rfc>CEEJ721009UB8</rfc><curp>CEEJ721009HQTRLR07</curp><nombre>JORGE
LUIS</nombre><apellidoPaterno>CERECEDO</apellidoPaterno><apellidoMaterno>ELENES</apellidoMaterno><nacionalidad
>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>50</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>50</numeroAcci
onesVariables><esRepresentanteLegal>NO</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>QUERETARO</entidadFederativa><cp
>76146</cp></accionista><accionista><rfc>GOHC7410041V1</rfc><curp>GOHC741004MVZMRL06</curp><nombre>CLAU
DIA
LILIANA</nombre><apellidoPaterno>GOMEZ</apellidoPaterno><apellidoMaterno>HERNANDEZ</apellidoMaterno><nacion
alidad>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>50</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>50</nume
roAccionesVariables><esRepresentanteLegal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>TAMAULIPAS</entidadFederati
va><cp>87380</cp></accionista> </accionistas> <documentos> <documento> <descripcion>PDF
```

```

original</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201906/SAS-1.2-201906-221499.pdf</uri>
<hashPdf-sha256>175379bacd64760ab0e772988be105e898f4f3a44b080a2a188c7a0dca83757f</hashPdf-sha256>
</documento> <documento> <descripcion>PDF con firmas</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201906/SAS-1.2-201906-221499-SIGNED.pdf</uri>
</documento> </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference
URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201906-221499CS-SIGNED.xml">
<Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
</Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmlenc#sha256"/>
<DigestValue>631320b5ac45d694b8432093959f1df22776ee1fde4aadde0af7a8f9db091648</DigestValue> </Reference>
</SignedInfo>
<SignatureValue>BRQAOcKUXr6wRgf+NJ4jpEe8AHZ2ri39Pe1mBvlnPg/rarWTKLIKXX1M9zgKKI7//hezG/Vvu3SgmaOY0W92r
RvCM8TipX0sDjK7B+FWaC2in6kJYoJOTHKRsf805Y4Ec6Ta7KkwtYw5N084X30BktwhhUT8XrjNrG1EGm3h14xgqSyzBYyqKYEfs3s
PNoidVzINoJT8eNtiF1diC3kQZpi+NwB0KoRmE2HfAz7lZmXLgvs/XuzK+15UmBO2bqLJON0+GmyBGmEXZCyE7zUO18nLWOVm
OeMjZDfmyLX7Kch9z2UOXH8SLvaIFXML7lcbG94GSSRFmV0diGzzjgMA==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue>
<RSAKeyValue>
<Modulus>ALPMiZnl+Mv2b5MEUC4/FJIMudWoJsNDdkU6t0YcG1yXqzyvwBZgHY9My7A1zTStCh41YCZeEizZYTDQK0i8igDPAY
OLFPVQ+pqGVCCNLqQZOs1j/dir98VyA1tuLFtgM4NBYRpr8ZOxth6hRmRkRb8AYTDSPHDDNBtiSooCla279lyMHjkm08RQYQS8Ll
NNYDJ4Ye4j+XQuq1f2vWKeOxGsCtQbpF1HGGYefnGDOht3scdS6HV+moq+Xh8VYMSrNit19yRQSexeVn35pftxM7/75Rbx4Av3l
mbiWOXQu6bIAiT9zAVSrZsJsr6RwrgKPLd6CCHzEI7Hhz8+Pjd1k=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent>
</RSAKeyValue> </KeyValue> <X509Data> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=CEEJ721009HQTRLR07,
OID.2.5.4.45=CEEJ721009UBB, OID.1.2.840.113549.1.9.1=cp_emorales@hotmail.com, C=MX, O=JORGE LUIS CERECEDO
ELENES, OID.2.5.4.41=JORGE LUIS CERECEDO ELENES, CN=JORGE LUIS CERECEDO ELENES</X509SubjectName>
<X509IssuerSerial> <X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios
Tributarios al Contribuyente, OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300,
STREET="Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de
la Informaci?n, O=Servicio de Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n
Tributaria</X509IssuerName>
<X509SerialNumber>3030303031303030303030343030373630363533</X509SerialNumber>
<NotBefore>2015-11-06 12:30:28.0</NotBefore> <NotAfter>2019-11-06 12:31:08.0</NotAfter>
</X509IssuerSerial>
<X509Certificate>MIIGjzCCBHegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDA3NjA2NTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwN
gYDVQQDDDC9BlkMuIGRlbcBTZlJ2aWNpbyBkZSBkZG1pbmlzdHJhY2Ns24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2Vydmlja
W8gZGUGQWRtaW5pc3RyYWNPw7NuIFRyaWJ1dGFyaWEwODAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAw
QgZGUGBGEgS5w5mb3JtYWNPw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQQJDB1Bdi4gSGlkY
WxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMdYzMDAxZAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDDBBEaXN0cm10
byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAdWF1aHTDQW1yYzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWwYJKoZIhvcNA
QkCE5S5ZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNPw7NuEULEbnRyYWwZGUGU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGF5IENvb
nRyaWJ1eWwudGUwHhcNMTUxMjA2Mjg2MDI4W4hcnMTkxMjA2Mjg2MTA4WjCB2TEjMCEGA1UEAxMAk9SR0UgTFVJYyBD
RVJFQ0VETyBFTEVORVVMxIzAhBgNVBCKTGkpPUkdFIExvSVMgQ0VSRUNFRE8gRUxFTkVTMSMwLQYDVQQKExpKT1JHRSBMVUI
TIENFUKVDRURPIEVMRU5FUzELMAkGA1UEBhMCTVgxjAkBgkqhkiG9w0BCQEWF2NwX2Vtb3JhbGVzQGhvdG1haWwuy29tM

```

```
RYwFAYDVQQtEw1DRUVKNzlxMDA5VUI4MRswGQYDVQqFExJDRUVKNzlxMDA5SFFUUKxSMDcwgEiMAOGCSqGS1b3DQEB  
QUAA4IBDwAwggEKAoIBAQczlmZ5fjl9m+TBFAuPxSZTLnVqCbDQ3ZFordGHBtcl6s8r8AWYB2PTMuvNc00rQoeNWAmXghs2  
WEw0CtIvloAzwGDixT1UPqahlQgjS6kGTrNY/3Yq/fcgnbbixbYDODQWEaa/GTsbYeoUZkZEW/AGEw0jxwvzQbYkqKApWtu/Zcj  
B45JtPEUGEvC5TTWAwEYmHoi/sULqtX9r1injsRrAk6m6RdRhxmhBH5xgzobd7HHUuh1fpqKvl4fFwDEqzYrdfckUEnsXlZ9+aX7cTO  
/0+UW8eAL9yZm4lF0LumyAlk/cwFUq2bCbCa+kcK4Cjy3egg8xCOx4c/Pj43dZAgMBAAGjczBxMAwGA1UdEwEB/wQCMAAw  
CwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+EIABAQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwIwYDVR0RB  
BswGYEYX3BfZW1vcnFsZXNAaG90bWFpbC5jb20wDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABIH9x5Q6jpv8rvt2HVUYNcXg/RndHTqRfK  
XtsTC/IUxbMI5ibFpcdMdWqZuszWE96nJEtIW4mCduRLEPKaI9eLkBBb82Q1DGdyINxZOWyD1vavJv/M1bg6EFtkMjHx0Ctu/c2  
eppz6FCggJvchfFFdZCd8AMBig396/CXT/bnzdg/FitErq0htJPTwlKc1AUaA9z1jZehITCwebafNweczw26/2q1xCpGZ7NlyY4qM  
W7mXodrK+DKCRKcRpb0WzdXD8sF8IGQX4jYgPbExkvb+riJUVg97jV4qNmAOjBpRVLeYIDcevj7wZcJutum0R1uverf/QkLzWz4rl  
1UYSILvEY5vzJC/hfYEsZinIJ4OwVBAgkmQ3j3115zcdcSa5Z+aaajDuwJOABOqFJZJQ0bWgM4G3TDCJ+85ZgbPmlOpQ112k57gSG  
qgvv1n0jYd/IMyoU1PzaqfCc6t4uJwh0DQ5gSrZTAQYAJZhtkrl4ftdR3eaAksGQ4afhpkNuv0d1WipxCDiIE1uClJ8E6/E2YL+kTxix  
bH3osGqFKLtnyBkNkGkbf09ieq0TgZcUoipAVIbsSA6WeqCbEMv6GQcdMxuENtm9cM1epchRdP8v/dZcCETPCQx1Mr8/T31unn  
WpnR0vLSzTLg/bAKCP1tkdbPUETBW+wRQ</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object  
Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties">  
<SignatureProperty Id="identifier" Target="#DistributorASignature">  
<dsp:Identifier>SAS-1.2-201906-221499CS</dsp:Identifier> </SignatureProperty> <SignatureProperty  
Id="created" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Created>2019-06-13 16:31:07.37</dsp:Created>  
</SignatureProperty> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante" Target="#DistributorASignature">  
<dsp:curpOrfcFirmante>CEEJ721009HQTRLR07</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty>  
<SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>JORGE LUIS  
CERECEDO ELENES</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty> </SignatureProperties>  
</Object></Signature><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>  
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod  
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference  
URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201906-GOHC7410041V1221499CS-SIGNED.xml"  
> <Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>  
</Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig#sha256"/>  
<DigestValue>631320b5ac45d694b8432093959f1df22776ee1fde4aadde0af7a8f9db091648</DigestValue> </Reference>  
</SignedInfo>  
<SignatureValue>CtNZikZsv2K4GaFVz/GWA7GzgV50cTx550eQ1ZHvr2maN5tBZwKUN/bbaq/z/RxGHlemO5LjtCKNqH2QKN0Ae  
65yURSayiXbM/V7JsrYcBW+R8MRJEHzqJrL3WLT0li9nT7jFAuAQUvF6YUMVNMBxMDJf+zA07p+Jd3q9joS8QoAb7Iy25UXua8  
UDOT3OLXISGeow86HINPGtWr3C6+d8zxUNpvHUALwWGH1ll4ur2YplSqrjHs9TYofloSd+7BMI/J0BqNgMXc6eGqCkew3puk9xj5  
Or6KsRfCtpHm7i9mcasEalcYWZhePWUR9A+fPkCeAYHlnlOutf8IZOK6g==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue>  
<RSAKeyValue>  
<Modulus>AJ5ICfu9JPSNNR+GyQX93CMe20YBjmKh3E7y5j9TIVYipduoY61fA3pswpgqW8zblTA9r3mnNosxBZpMPdpm9bTyGR  
BOtygSsDvxhLJUqwsIMOQOcrW1Fiay7AyU970UhrOq9CE5ePZ/RS6cH79ZMSuquyc1JrmZqyJhd5Jkp/UJwzfDST3aX7vkvVaJEFQ  
xLA8BM50rhtAXKNyIrlxYQxwm1B0jo4TPIIYHB3NiAXJad683SHt1y2Ncbr5mwbNiQMkoUld9hXzckYmVD+zkpQqWRju0fySxoM  
YQSVu4NzOAYScVXyzETVWp2HaxFPO/PQaFKbAks+frpdTw+2ME=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent>  
</RSAKeyValue> </KeyValue> <X509Data> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=GOHC741004MVZMRL06,  
OID.2.5.4.45=GOHC7410041V1, OID.1.2.840.113549.1.9.1=liliancraig7@gmail.com, C=MX, O=CLAUDIA LILIANA GOMEZ  
HERNANDEZ, OID.2.5.4.41=CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, CN=CLAUDIA LILIANA GOMEZ  
HERNANDEZ</X509SubjectName> <X509IssuerSerial>
```

```

<X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=responsable: ADMINISTRACION CENTRAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AL
CONTRIBUYENTE, OID.2.5.4.45=SAT970701INN3, L=CUAUHTEMOC, ST=CIUDAD DE MEXICO, C=MX, OID.2.5.4.17=06300,
STREET="AV. HIDALGO 77, COL. GUERRERO", OID.1.2.840.113549.1.9.1=contacto.tecnico@sat.gob.mx, OU=SAT-IES Authority,
O=SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CN=AUTORIDAD CERTIFICADORA</X509IssuerName>
<X509SerialNumber>3030303031303030303030353030313932323432</X509SerialNumber>
<NotBefore>2019-06-07 14:51:59.0</NotBefore> <NotAfter>2023-06-07 14:52:39.0</NotAfter>
</X509IssuerSerial>
<X509Certificate>MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDAxOTlyNDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwH
gYDVQQDBdBVVVRPUkIEQUUgQ0VSVeIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECglwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJ
JQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlRiY25pY29Ac2F0
LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUUFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDV
QQGEwJNWDEZMBCGA1UECAwQQ0VREFEIERFIE1FWWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELMMU0
FUOTcwNzAxTk4zMVwwWwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCEBRSBTRVJWS
UNJT1MgVFJQVUQVJJT1MgQUUwQ09OVFJJQVZRU5URTAeFw0xOTA2MDcxOTUxNTIwMzAwMDEwMDAwMDEwMDAwMDAwMDAwMDAw
wJgYDVQQDEx9DTEFVREIExJTEIBTKeGR09NRVogSEVSTkFOREVAMsgwJgYDVQQQpEx9DTEFVREIExJTEIBTKeGR09NRVogSEVS
TkFOREVAMsgwJgYDVQQKEx9DTEFVREIExJTEIBTKeGR09NRVogSEVSTkFOREVAMQswCQYDVQQGEwJNWDEIMCMGCSqGSIb
3DQEJARYWbGlsaWFuY3JhaWV3Q3QgdTlWlLmNvbTEWMBQGA1UELRMNR09IQzc0MTAwNDFWMTebMBkGA1UEBRMSR09IQ
zc0MTAwNE1WwK1STDA2MIIBJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAnkqJ+70k9I01H4bJf3clx7bRgGOYqHcTvL
mP1MhViK126hjrV8DemzCmCrDzNuVMD2veac2izEfMkw92mb1tPIZEE63KKBKwO/GEsSrCyUw5A5ytcUWJrLsDJT3rVSGs6r0ITn
M9n9Gzpwfv1kxK6q7JzUmuZmrImF3kmSn9QnDN8NjPdpfu+SlVokQVDEsDwEznSuG0Bco3IgiuLfhDHCbUHSOjhm8iUhgC2l
Bclp3rdle3XLY1xuvmbBs2JySh5V32FfNyRiZUP7OSlCpZGO7R/JLGxhBK+7g3M4DJxVFLHMRNVanYdrEU8789BoUpsCSz5+ul1
PD7YwQIDAQABo08wTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVROlBBY
wFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCsGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCuiV2OGdi6BKhcIawdQr0soWMPRmLkjdSum6
7XDteduqthHk9V71ZZ2QJLND1MxBBAb0GUKEwstNE4yDqeBW2qTnkrE2K7LBRE95Gb4a8SQw/GwfwKcfdmR/GaCftGlsbk2k
yX2Un1/PmROeJ3t5EPMDIHLT8szvxAYeKwC9Qk0dVi4Lx2ZcBeKQ7ECH/vwqqVva2mzHWmA8u+YMKITuUU1Mz3I27z6NDe2
y4u7Pdcz88hTD9mHhrMAKlStPkBfQpSXK1f7g4mWTlBxrdTtnYf6ZPEsk1ThLiqVEymwYhExngN4lpxEqzN2c+Ega2zF9vev+jf4cfj
7ITW/UYk4Q3xj80vDtSLuwVuRuPkk2RaGcsIxJmf/QATcW7/WV37Efko13XoNPf5/3GUvVEX5FRJ55nL99HymV/OaXPT5ixcU
+qdNVPziKxueCYdFcqTnaUbTnSuygAd7g8taHixy9qjsRFQIFH3DPDU4d2Jo9RDZXT4LfzyXnKQh0yG3WQn8jxU9OE2I8sM0h4bbhJ
G+SmQwM6i8OzBGdfovk+690z5SmOm03RlWkULitziEi8BbvG9zbnBVTHnbOmwL1fHV3IUX/R6Fq7mBTTGbgwqlyv7gbg1mS
rwH3DqjQXbg27Y5IIOVUGFUuDVyz4zgN10W1Cz/L2uO+0lrkA==</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object
Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties">
<SignatureProperty Id="identifier" Target="#DistributorASignature">
<dsp:Identifier>SAS-1.2-201906-GOHC7410041V1221499CS</dsp:Identifier> </SignatureProperty>
<SignatureProperty Id="created" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Created>2019-06-13
16:20:15.504</dsp:Created> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante"
Target="#DistributorASignature"> <dsp:curpOrfcFirmante>GOHC741004MVZML06</dsp:curpOrfcFirmante>
</SignatureProperty> <SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature">
<dsp:nombreFirmante>CLAUDIA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty>
</SignatureProperties> </Object></Signature></contratoSocial>
    
```

SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:

Oum9Yh+YHiXekfH5Xu+XDpkVCFRf1MktbGJquTc+dw=

Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):

gpG772xrnt8ox3Q6xYomTSebxbSOOR2ZYVkyIqhfBeuHtrDOAOUIzD4prB6913uoVEMoMmonqEanBC7nGOFydQKwUyZ02Vj+a66gsl5nFzbUoTHBJSaoms38XelpWcGdJlqsnPrw3N0plr3tnoMyhBMgH3SI7jsvcTODFF/mwFQMD8sBhk/OH8HkeKlb191yX8qJ44Ut0me6ywlMPU1WGUiTcejhN+epdEVRz9Yv3Z2pUtkZYpxK7i4Cu3COscLUMVuF3vqou7pOmsN1825pS4FA0cIPAB28pC5Au8fPUOnbVK8b9S2N6vAOHlGGRZ+zV6F5nogHJt3ZOqg87V6EhQ==

Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

MIIIG9DCCBNyGawIBAgIBDjANBgbkqhkiG9w0BAQsFADCCATAxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQKIEExBDaXVkyWQgZGUgTWV4aWNVnMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMEwMzAxHTAbBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwMUAWPgYDVQDEzdBlibDlibkZSBsYSBEaXJlY2Npb24gR2VuZlZjZmVudG91YX8qJ44Ut0me6ywlMPU1WGUiTcejhN+epdEVRz9Yv3Z2pUtkZYpxK7i4Cu3COscLUMVuF3vqou7pOmsN1825pS4FA0cIPAB28pC5Au8fPUOnbVK8b9S2N6vAOHlGGRZ+zV6F5nogHJt3ZOqg87V6EhQ==

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIIIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZlhcNAQCcOIIPODCCDzQCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSIb3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwgEjAgEBBggg2RIcoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEINLpvWlfbM4lxJHx+V7vIw6ZFQHUX9TJLWxiY6rk3PncAgZcDFsDwo4YEzIwMTkwNjEzMjEzNTA1LjA1OFowBIAcAFCCQCZIFh9zf1SpaCBsKSrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZlhpY28xZmZlZmVudG91YX8qJ44Ut0me6ywlMPU1WGUiTcejhN+epdEVRz9Yv3Z2pUtkZYpxK7i4Cu3COscLUMVuF3vqou7pOmsN1825pS4FA0cIPAB28pC5Au8fPUOnbVK8b9S2N6vAOHlGGRZ+zV6F5nogHJt3ZOqg87V6EhQ==



FNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrrGlyZWNjaW9uEdlbnVYyWwgZGUgTm9ybWF0a
XZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnN
IQGVjb25vbWlHmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwfQYDVQkHEw5BbHZh
cm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMmQ21ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBHMCTVgxHTAbBgNVBAMTFRTQTUEZWNvbm9t
aWEuZ29iLm14MScwJQYDVQkLEX5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENyOyREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBA0TFINiY3JldGFyaWEgZG
UgRWNvbm9taWEwgEiMAOGCSqGSib3DQEBQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEE/v/HiU0S2tgOjtiuwZnDd9MbWkUpT
GjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSz1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXl07WooltyeTUQHvKx7ps
zwrqFyA3LRrQOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZcCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOmk31QRhy9DWRvXWn54HEVRNWr0o6hn
FLqgXQK/
+ZayF6ySK9xdNp25xVREKHSHGScb7G+snOEyVrpb/681s7aHGz47+5q3dfoydSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdA
gMBAAGjzB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpey17NgRXkEjU/20F1G0n
TinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQCDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6ANBgkqhkiG9w0
BAQsFAAOCAgEAMKq56wqHxmPqghOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKB
OFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEa9
U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUlnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmYU0IRZvMct
rnyCwlfo7tbiA5Su9oL/jR9sMgn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsz510iRYEB0IH+r
RSyZE2XNVoj40kzsbLXPVMXjHq8Ox6NdQdqjGv7K9KAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcYisKSWOFATBzfd8tsBpMvQpL
XKAexIPu+AZGeZfh0iHzb9B/ueEsp6elkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzcmE7z7pTNZlHf89OC7XZlA7t2wP/JMeykdbTrBz+M4X7g11z
JWpYnpYVdVxcAmg4ldBdWqUJafEfrEDtFh6ryTCoS0aiyja80JkUuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqt45NEGy57qhggN3MIICXwl
BATCB2qGBsKSBTrCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCZkZSBZnXhpY28xZzAjbG9w
VBAYTAK1YMR0wGwYDVQkQExRUU0EXLmVjb25vbWlHmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDct
MkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQkQEXZTZWNYZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR4
11gGQ8k96D12zDoLgYmIGvplGsMIGpMRcwfQYDVQkHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMmQ21ZGFkIGRIIE1leG
ljbzELMAKGA1UEBHMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgzXzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlGTRTIEVTTjpE
M0U1LUM2N0MtQUQ2OTefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOCtLx4wIh
gPMjAxOTA2MjMyMDIyNTRaGA8yMDE5MDYyMDIwMjM1NFowGy0wSwwYKkYyBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE4K0vHglEAAAAA
DAPAGQAAAAAAGQAAAdCAGH/MAwCBAAAAAACBAAAE+4wDAIE4LZpngIAAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2
RlCo18KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAgu69FucWYANs392j
6Os1wahmAsrTNYKltvtmmsyRgjZyYlkeB/ldfKpzfJR+jr81Jobml5jAhU3/H0Qz3OEww1Xw22Sk15jdmD9M0y2XK6Xfw9eSgzNwH
XCrebGjxf1sJ77VH76mClmS87aTQnUwoKBBXx4nYpFypyrfs0oFYONT5nck9+HrGlnSFUBoPwhc2yYKv4xeksV2Zkaui7msnXjpQ
ahUeNAM4PJlQwYij2RaZfvp2PAD3fXGXis5jEmgxEMOJgCgZE9sD+EDp5Ck7/KT8FnqTeT9MkZC64xrkKgtwRjib5m1uM+Hx4fkWq
MO5VoRLSenu8bSixzGULMxggRxiMIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwfQYDVQkHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM
mQ21ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBHMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgzXzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlGTRTIEVTTjpE
MTk0MkwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQkQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrrGlyZWNjaW9uEdlbnVYyWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlHmdvYi5teAIBBJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAQCAgEAFKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCSqGSib3DQEJAEEMC8GCSqGSib3DQEJBEIEBCD
xrJkUQQ7uB0h4HrGMvMukVdTR0VDBUdzspS08MpuLnjCCAAMGcYqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMILBbgQIE5Ze36
9wMHFhJXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwfQYDVQkHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMmQ21ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBHMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgzXzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlGTRTIEVTTjpE
MTk0MkwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQkQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrrGlyZWNjaW9uEdlbnVYyWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlHmdvYi5teAIBBJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAQCAgEAFKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCSqGSib3DQEJAEEMC8GCSqGSib3DQEJBEIEBCD



teAIBBjAWBBSKNUDZbasC2+mSjsiuZpkE14DbEjANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCAQBJfHlznG07+h1TCKSmChTT/zocyv98NEAHHAq
ACLfWrlYJ6DzktLenNFvETUTbWf/ckY85AIVBXblz7JmmtlTic87CmCsMDGBd4RLIs3obOffdxa6QOLOmFh9AXENV5CFi6QzfKvw
OvDTopKliXmfH95iF3Uv98+K17yQcPNekSQ/AUoFlpHTfNIWmZtqwLJPTa3eE4n5MQEt3TKWGBfOR2Jh2J42YnOASADSPK7Ypnl
wpGh+UKoPIS4vG8TwRp41A/WU6UHD2HaouEHsR3cQmfbpMU3TkoEK3l73W3Q+Cd3Jb0E9mMeYVboqOpWy33DrNEfqBdc
x+oLuHVk/wN



Estimada LILIANA CRAIG

Es un gusto saludarle y agradecerle el interés en **GPD Business Center Bernardo Quintana**.

Anexo encontrará la presentación del concepto de nuestro centro de negocios, con la información de su interés de acuerdo a lo solicitado.

Nuestras **Oficinas Virtuales All Inclusive (OVAI)** son el servicio ideal para aquellos usuarios móviles que no requieren espacio de oficina permanente para operar y crecer su negocio; enfocado a emprendedores y empresas que requieran presencia en diferentes zonas y mercados, desarrollando así su plan de negocios dentro de un domicilio de prestigio sin altos costos de operación.

OFICINA VIRTUAL BC

- 8 hrs de sala de juntas
- Agua y café incluido

Precio de oficina virtual \$1,500.00
Uso de los tres centros.

OFICINA VIRTUAL BC5

- 15 hrs de sala de juntas
- 35 hrs de uso de oficina privada
- 1 locker las 24 hrs por \$300.00 al mes

Precio de oficina virtual \$3,800.00
Uso de los tres centros.
\$2800.00 únicamente Bernardo Q.

**Estos costos son mensuales, más IVA.
Esta cotización tiene vigencia de 15 días a partir del envío.

Bernardo Quintana
Prol. Corregidora Norte No. 1116,
Pent House y Planta Baja,
Esq. Blv. Bernardo Quintana,
Col. Arboledas. C.P. 76140,
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park
Av. Armando Birlain Shaffler
No. 2001, Centro Sur, Piso 14,
Corporativo 2, C.P. 76090,
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea
Av. Antea No. 1088, piso 3,
Col. Jurica, C.P. 76100,
Santiago de Querétaro, Qro.

AMENIDADES Y SERVICIOS ESPECIALES

- Recepcionista (*Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 hrs y Sábado de 9:00 a 14:00 hrs*)
- Uso de áreas comunes 5 hrs. diarias.
- Recepción de mensajería, paquetería y envío de mensajes por e-mail
- Domicilio comercial
- Domicilio fiscal (**solo contrato anual**)
- Número telefónico
- Contestación personalizada con el nombre de tu empresa
- Enlace de llamadas
- Agua y café de cortesía
- Internet de alta velocidad
- Wi-Fi
- Servicio de Print Center
- Sistema de aire acondicionado
- Sala de entrevistas
- Sala de Juntas, Sala VIP, Sala de Conferencias
- Networking
- Limpieza de oficinas y áreas comunes
- Coffee Break
- Accesos controlados
- **Community GPD**, directorio privado de las empresas dentro de GPD
- Beneficios con los convenios que tiene la empresa.
- Paquete virtual para **una personas**

Bernardo Quintana
Prol. Corregidora Norte No. 1116,
Pent House y Planta Baja,
Esq. Blv. Bernardo Quintana,
Col. Arboledas. C.P. 76140,
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park
Av. Armando Birlain Shaffler
No. 2001, Centro Sur, Piso 14,
Corporativo 2, C.P. 76090,
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea
Av. Antea No. 1088, piso 3,
Col. Jurica, C.P. 76100,
Santiago de Querétaro, Qro.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- Se requiere de un depósito en garantía por el mismo monto de su renta mensual SIN IVA.
- Primera renta mensual adelantada.
- Cuota de activación por \$1,000.⁰⁰ más IVA por paquete virtual

DOCUMENTACIÓN

Persona Moral

- Acta Constitutiva
- INE del Representante Legal
- Comprobante de domicilio
- RFC
- 3 referencias comerciales ya sean de proveedores o clientes

Persona física

- INE
- Comprobante de Domicilio
- RFC
- 3 referencias comerciales ya sean de proveedores o clientes

Agradezco su atención y quedo al pendiente de sus comentarios.

Le invito a que visite nuestra página web en donde contamos con un recorrido virtual para que conozca más a fondo nuestro centro de negocios.

www.gpd-businesscenter.com

Bernardo Quintana
Prol. Corregidora Norte No. 1116,
Pent House y Planta Baja,
Esq. Blv. Bernardo Quintana,
Col. Arboledas. C.P. 76140,
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park
Av. Armando Birlain Shaffler
No. 2001, Centro Sur, Piso 14,
Corporativo 2, C.P. 76090,
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea
Av. Antea No. 1088. piso 3,
Col. Jurica, C.P. 76100,
Santiago de Querétaro, Qro.

GPD^{TL}
BUSINESS CENTER

JURIQUILLA

BERNARDO QUINTANA

CENTRO SUR

gpd-businesscenter.com

Bernardo Quintana
Prol. Corregidora Norte No. 1116,
Pent House y Planta Baja,
Esq. Blv. Bernardo Quintana,
Col. Arboledas. C.P. 76140,
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park
Av. Armando Birlain Shaffler
No. 2001, Centro Sur, Piso 14,
Corporativo 2, C.P. 76090,
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea
Av. Antea No. 1088, piso 3,
Col. Jurica, C.P. 76100,
Santiago de Querétaro, Qro.